

RAD: 08758311200220220042500
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: SONIA DEL PILAR ALVAREZ MANTILLA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decretar el secuestro de los bienes inmuebles embargados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER. Soledad, 9 de mayo de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora solicita se decrete el secuestro del bien inmueble embargado.

Ahora bien, en el plenario digital se avizora certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, con fecha 11 de enero del 2023, en el que se observa constancia de inscripción del embargo, tal como se visualiza en anotación N° 013 de dicho certificado con folio de matrícula 041-66280, de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos antes mencionada.

Pues bien, inscrita como se encuentra la medida, este Despacho procederá a ordenar el secuestro del mismo de conformidad con el Art. 595 del CGP.

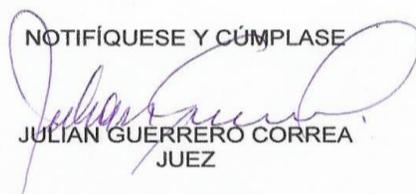
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Materializado como se encuentra el embargo, DECRETESE el secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada SONIA DEL PILAR ALVEREZ MANTILLA identificada con C.C. No. 37'891.498, consistente en una casa ubicada en la calle 56 N° 32-20, Urbanización las Gaviotas en el Municipio de Soledad – Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura pública N° 1285 del 25 de abril del 2019, de la Notaria Segunda de Soledad con matrícula inmobiliaria N° **041-66280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Las medidas y linderos de los inmuebles citados se encuentran contenidas en la escritura pública arriba referenciada – Art 83 C.G.P.

COMISIONESE al ALCALDE y/o al señor Inspector de Policía de SOLEDAD; a quien se le concede las mismas facultades del comitente, de fijar fecha para la diligencia. Nómbrase como secuestre a RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES identificado con el C.C. # 72'172.652, ubicado en la Calle 41 #19 - 95, Barranquilla, Teléfonos: 3004708427, y correo electrónico raulgarces70@hotmail.com, a quien el señor inspector le deberá comunicar la fecha de la respectiva diligencia de secuestro. Sin facultades para fijar honorarios. Se le advierte al secuestre que deberá acreditar la facultad para ejercer el cargo.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los anexos del caso, al alcalde y/o al señor Inspector de Policía del Municipio de SOLEDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.